DNCP/DJ N° 3.014 /13 **Caso Nº 2.328**

Asunción, 30 de octubre de 2013.-

"DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE, REFERIDA A LA CONTRATACIÓNJ DIRECTA PARA LA "ADQUISICIÓN DE CINTAS PARA IMPRESORAS Y TARJETAS PREIMPRESAS DE PVC PARA CARNET" CONVOCADA POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (ID N° 255.925)"-

A partir de la denuncia recibida por el Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas en fecha 29 de octubre de 2013; esta Dirección Jurídica luego del estudio de la misma realiza este Dictamen Conclusivo en base a las consideraciones de hecho y derecho que se exponen a continuación:

La identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, **suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley Nº 977/96**.-

La denuncia manifiesta, cuanto sigue: "*Es algo que nos parece imposible, en la parte de reglamentos dice que, a partir de la adjudicación la empresa adjudicada (tiene cinco días para entregar los insumos, sabemos que las cintas son importadas y como mínimo lleva quince días (15) para llegar al país y nadie va traer las cintas antes de ser adjudicado*" (Sic).-

Atendiendo a lo denunciado la Dirección Jurídica de la DNCP cree pertinente efectuar las siguientes consideraciones:

En primer lugar se aprecia que la denuncia tiene por objeto intereses particulares, enfocada específicamente en procurar cambios en las condiciones de entrega de los productos requeridos en el llamado por lo que resulta imperioso resaltar que este tipo de pedidos deben ser dirigidos a la Convocante en el marco de **pedido de aclaraciones** dentro del plazos previsto para ello.-

Es conveniente indicar que la Dirección Nacional tiene competencia para instruir procedimientos de **protestas e investigaciones de oficio**, previstos en los artículos 79 y 82 de la Ley 2051/03, como derechos de impugnación otorgados a quienes consideren lesionados sus derechos como oferentes.-

Abg. Adolfo Arce O.
Dirección Jurídica - DNCP
Juez Instructor

Abg. Jorge Augusto Granada Torres
Director Jurídico - DNCP

Así mismo, cabe recordar la disposición contenida en el **Art. 13 del Decreto Reglamentario 7.434/11,** que reza: "*las investigaciones sólo serán abiertas cuando, a criterio de la DNCP, sea constatada la existencia de méritos o elementos suficientes que indiquen que los hechos que lleguen a su conocimiento sean susceptibles de causar daños o perjuicios al Estado; y* ***cuando la vía pertinente no sea la Protesta***

Es obligación de esta Dirección Jurídica poner a conocimiento del denunciante que el Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas con protección al denunciante se halla previsto para que los interesados puedan denunciar hechos de corrupción y/o irregularidades suscitadas en alguna de la etapas del mismo.-

Ahora bien, abarcando el caso que nos ocupa, si considera lesionados sus derechos, o las aclaraciones no han sido contestadas en el momento oportuno deberá formular oportunamente (antes de la apertura de ofertas) la correspondiente protesta ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas contra el presente Pliego de Bases y Condiciones (PBC).-

Aclaramos que la **PROTESTA** es el mecanismo de impugnación previsto en la normativa ante el problema planteado en la denuncia, y por ello al que deben recurrir las partes que consideran lesionados sus derechos como oferentes; recalcando además que la misma a fin de ser atendida por esta Dirección Nacional debe **cumplir con todos los requisitos previstos en la Resolución 1220/09** "POR LA CUAL SE DISPONEN LOS REQUISITOS MÍNIMOS A SER CONSIDERADOS PARA LA ADMISIÓN DE LOS RECURSOS DE PROTESTAS CONTRA PROCESOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY 2051/03, MODIFICACIONES Y REGLAMENTACIONES", y demás cuerpos normativos que rigen las contrataciones públicas.-

En base a lo precedentemente expuesto concluimos el presente dictamen, con las recomendaciones formuladas.-

Abg. Adolfo Arce O.
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Jorge Granada T.
Director Jurídico - DNCP